Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA I

DECRETO 323/1970, de 5 de febrero, por ét que se indulta a Fedro Guillannes Vidal de la prision que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Guillaumes Vidai, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número doscientos cincuenta y nueve del año mil novecientos sesenta y siete, como autor de una infracción frustrada de contrabando de mayor cuantia, a la multa de seiscientas sesenta y tres nill ciento cuarenta pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. Vistos la Ley de dicciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Racienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitres de enero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Pedro Guillaumes Vidal de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madiad a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Jasticia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 324/1970, de 5 de febrero, por el gue se indulta a Miquel Duro del Moral del arresto que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Duro del Moral, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, como autot de un delito del artículo tercero, apartado A, de in Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor y a la de un año de privación del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circumstancias que concurren en los hechos en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veni-tidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Cido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del ma veintitres de enero de mil novecientos setenta. Vengo en indultar a Miguel Duro del Moral de la pera prietativa de libertad que le queda por cumplo y que le fue impuesta en la mencionada sentencia.

Asi la dispongo por el presente Decreto, caco en Madrid a cinco de febrero de mil noveciento setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 335/1970, de o ae jehrero, pre et que mudulta parçialmente a Manuel Medina Vázquez.

Visto el expediente de induito de Manuel Medina Vazquez. Condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de sels de abril de mil novecientos sesenta y tres; como autor i Engino Sr. Ministro de Hacienda.

tie un delito de hurto a la pena de doce años y un día de reclusión menor, revisada por la de ocho años de presidio mayer; de treinta y seis delitos de falsedad, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por cada uno de relios, y como antor asimismo de treinta y cuatro delitos de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, por cada delito, con el límite legal del triplo de la más grave, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de velntidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Olde al Ministerio Piscel y de aguardo con el parecer del

Oldo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta. Vengo en indultar a Manuel Medina Vázquez de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impues-las en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Minisiro de Justicia, ANTONIO MARIA DE OBIOL Y URQUIJO

DECRETO 326/1970, de 5 de febrero, por el que se ndulta a Alfonso Carlos Comin Ros de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Carlos Comm Ros, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de discinuove de enero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de propaganda ilegal, a la pena de un año y cuatro meses de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de concurrer en los nectoss.

Vistos la Ley de circiocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de induito, y el Decreto de veintido de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parceer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de enero de mil novecientos setenta,

Vengo en indulfar a Alfonso Carlos Comin Ros de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué innuesta en la expresada sentencia:

impliesta en la expresada sentencia.

Asi lo dispungo por el presente Decreto, dado en Madrid a rinco de fibrero de mil novedientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

UNDEN de 21 de enero de 1970 por la que se menda expedir Carta de Sucesión en el título de Cende de Alucha a favor de don Fernando Saint de Inchaustegui e Irala.

Exemo, Ser Con arreglo a la prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe (sel Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del ripuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucasión en el título de Conde de Alacha a tavor de don Pernando Sainz de Inchaustegui e Iraia, por fullecamiento de su padre, don Agustín Sainz de Inchaustegui el fulle de Carte. cháustegui y Carcía Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 21 de enero de 1970.

ORIOL